



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL MUSEO” Y POR OTRA PARTE, EL C. ROLANDO JIMENÉZ TUREGANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA AL LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO Y EL C. RUBÉN ALFREDO FALCÓN COMPÉAN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO”, por conducto de su directora general:

- a) Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.
- b) Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8º, 9º fracc. I, II y VII, del decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.
- c) Que su representada cuenta con recursos disponibles para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Rocha Cordero s/n Parque Tangamanga I, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78364.
- e) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cuenta número **MLC-080212-JNA**.
- f) Que es su deseo celebrar este acuerdo de voluntades por no ser contarías a la moral ni al Derecho, ni existir vicios en el consentimiento y por que su objeto o fin es lícito.

II. “EL ARRENDADOR”, bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta,

- a) Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse para la ejecución de este contrato y cuenta con todos los recursos materiales, para obligarse en los términos del presente instrumento. Asimismo, manifiesta que es coleccionista y propietario de diversos elementos futbolísticos y cuenta con el derecho para el uso y



MLCA/DG/030/2026

explotación de los objetos que conforman los elementos que arrendará al Museo, que se denominará **EL PROYECTO**.

- b) Que los objetos materiales, que aporta para la ejecución de los servicios materia de este contrato son de origen lícito.
- c) Se encuentra inscrita en el padrón de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número
- d) Tiene su domicilio en mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- e) Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo cual no existe conflicto de interés en la realización del servicio para el que se le contrata.
- f) Que es su deseo celebrar este acuerdo de voluntades por no ser contrarias a la moral ni al Derecho, ni existir vicios en el consentimiento y por que su objeto o fin es lícito.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- a) Que el presente contrato se sujetará a los términos y condiciones que a continuación se señalan, así como al contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo.
- b) “**EL ARRENDADOR**” se compromete a dar en arrendamiento todos los elementos que componen **EL PROYECTO** a “**EL MUSEO**”.

CLÁUSULAS OBJETO

PRIMERA.- “EL ARRENDADOR” se compromete a dar en arrendamiento parte de su colección de objetos futbolísticos para que formen parte de las piezas que conformarán la exposición temporal Fútbol Con-ciencia la cual tendrá una vigencia del 19 de junio al 19 de agosto de 2026 en el Salón Mandarina del Museo.

Esta exposición es organizada y creada por el Museo Laberinto y sus contenidos son a partir de contenidos históricos, así como de divulgación de ciencia en torno a este deporte.

“**EL ARRENDADOR**” rentará al Museo dichos objetos con una vigencia del 12 de junio al 30 de agosto de 2026, contemplando con esto el tiempo para el proceso de montaje y desmontaje de los objetos. Se agregarán cédulas informativas a cada una de las piezas.

Los elementos que conforman el proyecto se mencionan a continuación:

7 Balones no. 5

- Etrusco Ubero1990
- Fevernova2002
- Teamgeist2006
- Tango España1982
- Tango Napoli



- Tango Torino
- Club Necaxa Centenario

14 Bufandas

- Maradona el mejor jugador
- Real Madrid centenario Negra
- Barcelona Ronaldinho
- Benfica Portugal
- México Brasil 20kt
- Club San Luis Blanca
- Atlético San Luis Amarilla
- // Azul marino.
- // Roviblaner
- // Azul c/dorado
- Atlético de Madrid
- River vs Boca en el bernabéu
- Atlético de Madrid vs Juventus
- Manchester City vs Real Madrid

1 Banderín blanco con rojo pequeño del Atlético de San Luis

6 Playeras de futbol variadas:

- Maradona homenaje c/shorts2021
- México Roja manga larga1970
- México 86 Pique mundial Brasil2014
- México verde Jugador2026
- USADAS EN JUEGO:
- Chivas Wendy Mendizabal Nissan1987
- América Match Worn * Borsalino1973

1 Bandera Maradona Homenaje 2001 (1)

9 Playeras Países Campeones (8)

- Argentina Messi ... 2022
- Brasil #10 Ronaldo 1994
- Alemana #5 Beckenbauer 1990
- España sin número 2010
- Italia sin número 1990
- Franca #10 MBAPPE2018
- Inglaterra sin número1966
- Uruguay 1950 - 1930
- El campeón que no fue



- Países Bajos #14 Cruyff1974

SEGUNDA.- “EL MUSEO” se obliga a pagar una renta de **\$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100M.N.)**, más la cantidad de **\$5,920.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de I.V.A., dando en total la cantidad de **\$42,920.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

EL MUSEO acuerda con **EL ARRENDADOR**, en que para que la primera pueda cubrir el pago, **EL ARRENDADOR** deberá presentarle previamente un recibo y/o factura, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, expedido a nombre de **MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**, señalando el domicilio de **BOULEVARD ANTONIO ROCHA CORDERO S/N, FRACCIÓN TIERRA BLANCA C.P. 78364**, de la Ciudad de San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) **MLC080212 JNA**. **EL MUSEO** no realizará bajo ningún concepto, ningún pago adicional al señalado en la cláusula primera que antecede.

TERCERA.- “EL MUSEO” se obliga a seleccionar un lugar estratégico para procurar la conservación física (ambiental) y de seguridad que requieran los objetos antes señalados.

CUARTA: EL PROYECTO solo podrá ser exhibido y destinarse al uso permitido por **“EL MUSEO”**, dentro de la exposición denominada Fútbol Con-ciencia.

QUINTA: “EL MUSEO” se obliga en caso de clausura o cualquier procedimiento, civil, mercantil, laboral, administrativo o judicial, etc. que impidan la libre disposición de **“EL ARRENDADOR”** de **EL PROYECTO** a gestionar todas las acciones necesarias a fin de liberarlo de todo tipo de perjuicio y a sacar a salvo y en paz a **“EL MUSEO”**.

SEXTA: “EL MUSEO” no tiene derecho a retener **EL PROYECTO** después de la vigencia señalada anteriormente.

SÉPTIMA: “EL MUSEO” publicitará **EL PROYECTO** por los medios a su alcance como una atracción de **“EL MUSEO”**.

OCTAVA: “EL MUSEO” se obliga a cuidar la seguridad de **EL PROYECTO** durante su exhibición.

NOVENA: Ninguna de las partes será responsable de los retrasos y perjuicios causados por un impedimento fuera de su control, lo cual no hubiera podido tenerse en cuenta en el momento de la celebración del acuerdo, y cuyas consecuencias no podrían razonablemente evitarse o superarse, de conformidad con la legislación vigente en el Estado.

Un evento de fuerza mayor sufrido por un subcontratista también ejercerá dicha parte de la responsabilidad.

Cualquiera de las partes informará de manera indubitable, sin demora a la otra parte de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, por escrito con acuse de recibo.



MLCA/DG/030/2026

Si se hace evidente que el cumplimiento del acuerdo se retrasó debido a una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, cada parte tendrá derecho a cancelar este acuerdo en la medida que sea razonable.

En la evaluación de la razonabilidad, se tendrán en cuenta las consecuencias de la cancelación y otros factores que afectan la materia. Pudiendo las partes acordar una nueva fecha para la exhibición del proyecto.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **EL MUSEO** en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato por parte de **EL ARRENDADOR** y al efecto aceptan que, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato por parte de **EL MUSEO** entre otras establecidas en el presente Contrato, serán los siguientes:

Si **EL ARRENDADOR**:

- a) No inicia la realización del arrendamiento en la fecha convenida;
- b) Venda, enajene, fideicomite, grave o ceda los derechos derivados de este contrato, con o sin justificación;
- c) No ejecuta el arrendamiento en las condiciones, plazos, términos y especificaciones pactadas en el presente contrato;
- d) Suspenda injustificadamente la realización del arrendamiento objeto de este contrato;
- e) Se declare en quiebra o concurso de acreedores, haga cesión de bienes o sea intervenida o embargada por cualquier vía que pueda afectar el cumplimiento de este contrato;
- f) Si previamente al cumplimiento de este contrato o durante su ejecución ha proporcionado datos falsos a **EL MUSEO**, o bien aun cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ellos a **EL MUSEO**, y que tal variación pueda afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **EL MUSEO** el cumplimiento de las obligaciones;
- g) Si no ejecuta el arrendamiento en los términos de los anexos del presente contrato;
- h) Si se niega a reparar o reponer alguna parte de los bienes del arrendamiento que hubieran sido rechazados por **EL MUSEO**.

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL MUSEO**” se compromete a cubrir los pagos que por uso y suministro energía eléctrica generados por el funcionamiento de **EL PROYECTO** durante el periodo de arrendamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL MUSEO**” declara que recibirá **EL PROYECTO** en perfecto estado, y a su entera satisfacción, por lo que deberá conservarlo en igual estado, y permitir que “**EL ARRENDADOR**” realice todas reparaciones que se originen, por su uso normal y funcionamiento, como mantenimiento, hasta una vez que, sea devuelta, con el solo deterioro natural derivado de un uso correcto y normal.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente convenio podrá ser proporcionada a cualquier tercero, siempre que se solicite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



MLCA/DG/030/2026

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación del presente convenio, así como para lo no establecido dentro del mismo, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., por lo que hacen renuncia expresa de otros fueros o jurisdicciones que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y obligatoriedad, lo firman de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P. el 11 de junio de 2026, ante los testigos que asisten al acto.

Por “**EL MUSEO**”

Por “**EL ARRENDADOR**”

(rúbrica)

LIC. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA
DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO
LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS
ARTES.

(rúbrica)

SR. ROLANDO JIMENÉZ TUREGANO

TESTIGOS

(rúbrica)

LIC. RUBÉN ALFREDO FALCÓN
COMPÉAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

(rúbrica)

LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ
NAVARRO
DIRECTOR OPERATIVO